



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE NUESTROS SESENTOS Y TREINTA Y SESTE.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Malaga, de Sevilla etc. etc. etc. por el orden de las ordenes, y Cavalleria de San Jaçco, Calatrava, Alcantara por Autoridad de Dios. Por quanto vos Melchor Minos de Nobles natural de las Villas de Caxanaca nos hicisteis Relacion en el nuestro Consejo de las ordenes os hallabades con los requisitos necesarios para poderos aprobar de nuevas etc. como constaba de la informacion y testimonio de vuestra edad, suficiencia, y habilidad, de que ante nos hicisteis querentacion, supplicando nos fuesemos dexido de mandarnos examinar, y hallandose haver, y suficiente para dar licencia, y facultad para seguir qualquier excusaciones publicas del Jurgado y Governacion de las dhas ordenes para que tubiese des nombramientos, o Recudimentos de parte legitima, y licencia nra. o como la nra. merced fuese; y atento fuisteis examinado, y aprobado para todos los lugares de su Jurisdiccion, y distrito, acatando vuestra suficiencia, y habilidad tubimos por bien de daros licencia, y facultad como por esta nuestra Carta os la damos, y concedemos para que en su virtud podais seguir, y seguir qualquier excusaciones publicas del numero, Jurgado, y Governacion de todas las Ciudades, Villas, y lugares de la Jurisdiccion de las dhas ordenes de San Jaçco, Calatrava, y Alcantara para que tubiese des nombramientos, o Recudim. de parte legitima que queda arrendados dhas excusaciones, o nombramos

